

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 02 procedente del Juzgado Segundo Civil Circuito de Manizales, en proceso Ejecutivo Singular Rad 17001-31-03-002-2021-00187-00, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 100-66072, plenamente identificado en sus respectivos certificados de tradición, y de propiedad del señor JOSÉ JAIRO ZAPATA PINEDA, identificado con la C.C.75.068.197. se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 21 de febrero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS**

23 de febrero de 2022  
Auto Interlocutorio No. 171  
RAD 2021-00187

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 2 Civil Circuito de Manizales a fin de realizar diligencia secuestro del del inmueble con folio de matrícula No. 100-66072, plenamente identificado en sus respectivos certificados de tradición, y de propiedad del señor JOSÉ JAIRO ZAPATA PINEDA.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestre del bien inmueble anteriormente señalado.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, con la facultad de designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario. El comitente fija honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120. 000.00) a quien se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho de origen.

Así mismo se le pone de presente que una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias realizadas al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE DAVID OLAYA ALZATE**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La decisión se notifica en el Estado*

*No. 021*

*Hoy, 24 de febrero de 2022*



*JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO*  
*SECRETARIA*